

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLI — MES I

Caracas viernes 8 de noviembre de 2013

Número 40.290

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto N° 563, mediante el cual se nombra al ciudadano Mauricio Erasmo Vega Méndez, como Presidente de la Fundación de Edificaciones y Equipamiento Hospitalario (FUNDEEH), en calidad de Encargado, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Decreto N° 564, mediante el cual se nombra al ciudadano Alberto Ramón Rondón, como Presidente de la Fundación «Misión Barrio Adentro», en calidad de Encargado, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Vicepresidencia de la República

REDIC

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución 018, de fecha 24 de octubre de 2013.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Resoluciones mediante las cuales se delega en el ciudadano y la ciudadana que en ellas se indican, en su carácter de Directores Generales de las Oficinas que en ellas se señalan, la autorización y firma de la Resolución Respectiva para las modificaciones presupuestarias que en ellas se especifican.

Ministerio Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se indican, de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular de Finanzas

ONAPRE

Providencias mediante las cuales se procede a la publicación de los Traspasos de Créditos Presupuestarios de Gastos Corrientes para Gastos de Capital de los Ministerios que en ellas se mencionan, por las cantidades que en ellas se especifican.

Providencia mediante la cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2013 de la Empresa Corporación Industrial para la Energía Eléctrica, S. A. (CIEE), por la cantidad que en ella se menciona.

Superintendencia de la Actividad Aseguradora

Providencias mediante las cuales se otorga el beneficio de Jubilación Especial a los ciudadanos que en ellas se indican.

Superintendencia Nacional de Valores

Resolución mediante la cual se levanta la medida de suspensión de la autorización para actuar como Corredor Público de Valores (hoy Operador de Valores Autorizado), de la sociedad mercantil Proinversión Sociedad de Corretaje de Títulos Valores, C.A.

Resolución mediante la cual se autoriza la oferta pública de la emisión de Papeles Comerciales al Portador, Emisión-2013-I, de la sociedad mercantil F.V.I. Fondo de Valores Inmobiliarios, S.A.C.A., por el monto que en ella se señala.

SENIAT

Providencia mediante la cual se autoriza al ciudadano Hermes Delgado Matos, para actuar como Agente de Aduanas Persona Natural, con carácter permanente, en las operaciones que en ella se señalan.

BCV

Resolución mediante la cual se dictan las Normas que Regirán la Constitución del Encaje.

FOGADE

Providencia mediante la cual se participa de la finalización del proceso de Liquidación Administrativa y Extinción de la personalidad jurídica de las sociedades mercantiles que en ella se mencionan, vinculadas al Grupo Financiero que en ella se indica.

Ministerio del Poder Popular para la Salud

Fundación Misión Barrio Adentro

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Antonio Márquez Martín, Coordinador Estatal (E) de la Fundación Misión Barrio Adentro del estado Delta Amacuro, adscrito a esta Fundación.

Ministerio del Poder Popular para el Ambiente

Resolución mediante la cual se ordena la publicación de la Providencia Administrativa N° 02/2013, de fecha 03/10/2013, en la cual se designa la Comisión de Contrataciones de la S.A. Compañía Nacional de Reforestación (CONARE).

Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación

CENDIT

Providencia mediante la cual se constituye con carácter permanente la Comisión de Contrataciones de esta Fundación, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

IVIC

Decisión mediante la cual se declara la Responsabilidad Administrativa de la ciudadana Leris Colina de Romero, Jefe en el Centro de Investigaciones Biomédica-Laboratorio de Inmunobiología (IVIC-ZULIA).

Ministerio del Poder Popular para la Juventud

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Isabel Gutiérrez, en su carácter de Directora General de la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio, la facultad de suscribir y rescindir los contratos de trabajo y por servicios de profesionales.

Instituto del Poder Popular de la Juventud

Providencia mediante la cual se delega en la ciudadana Isabel Gutiérrez, en su carácter de Directora General de la Oficina de Recursos Humanos de este Instituto, la facultad de suscribir y rescindir los contratos de trabajo y por servicios de profesionales.

Tribunal Supremo de Justicia

Sala Plena

Resolución mediante la cual se crea un (1) Tribunal de Primera Instancia con competencia en materia Civil, Mercantil y del Tránsito, con sede en la ciudad de Anaco, estado Anzoátegui.

Resolución mediante la cual se designa a las ciudadanas que en ella se indican, para ocupar los cargos que en ella se especifican, de este Organismo.

República Bolivariana de Venezuela

Municipio San Joaquín

del Estado Carabobo

Resoluciones mediante las cuales se otorga Pensión de Jubilación Especial a los ciudadanos y a la ciudadana que en ellas se mencionan.

Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios, concordante con el artículo 5º numeral 1 del Instructivo que establece las Normas que regulan la tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal, Dependientes del Poder Público Nacional, el Vicepresidente Ejecutivo de la República aprobó mediante FP-026 el beneficio de Jubilación Especial a los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

En ejercicio de las competencias atribuidas en los artículos 4 y 7 numerales 1, 2 y 31, de la Ley de la Actividad Aseguradora, publicada en la Gaceta Oficial Nº 5.990 Extraordinario de fecha 29 de julio de 2010, reimpressa por error material en la Gaceta Oficial Nº 39.481 del 05 de agosto de 2010.

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, JORGE ALBERTO ARREAZA, se otorga a partir del 13 de septiembre de 2013, el beneficio de Jubilación Especial al ciudadano: **CARLOS ANTONIO RAMOS NUÑEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-6.117.053**, de 52 años de edad, con 31 años, 4 meses y 13 días de servicios en la Administración Pública Nacional, según Planilla FP-026 de fecha 12 de agosto de 2013, por razones de salud de acuerdo Informe Médico Hipertensión Arterial ST II, Síndrome Metabólico y Meniere, siendo su último cargo desempeñado **RECTOR**, en el Despacho del Superintendente de esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora. El monto de la pensión de Jubilación corresponde a la cantidad de **SIETE MIL CINCO CIENTOS SETENTA Y SIETE BOLÍVARES CON SEIS CENTAVOS (Bs. 7.677,06)** mensuales, equivalentes al **75,00%** del sueldo promedio devengado durante los dos (2) últimos años de servicio activo. La erogación derivada de la presente Providencia Administrativa se hará con cargo al presupuesto de gastos de esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

Publíquese.



Superintendente de la Actividad Aseguradora
 Resolución No. 2013 de fecha 3 de febrero de 2010
 G.O.R.B.V. No. 39.360 de fecha 3 de febrero de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS
 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE VALORES

Resolución Nro. **100**
 Caracas,
 203º y 154º **10 OCT 2013**

Visto que la sociedad mercantil PROINVERSION SOCIEDAD DE CORRETAJE DE TITULOS VALORES, C.A., inscrita en el Registro Mercantil V de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 12 de noviembre de 2007, bajo el Nº 37, Tomo 1712, fue autorizada por la Comisión Nacional de Valores (hoy Superintendencia Nacional de Valores), para actuar como Sociedad de Corretaje de Títulos Valores en los mercados primario y secundario, (hoy Operador de Valores Autorizado), mediante Resolución Nº 021-2008 de fecha 15 de febrero de 2008.

Visto que mediante Resolución Nº 093 de fecha 29 de agosto de 2013, este Organismo suspendió la autorización para actuar como Corredor

Público de Valores (hoy Operador de Valores Autorizado) a la sociedad mercantil PROINVERSION SOCIEDAD DE CORRETAJE DE TITULOS VALORES, C.A.

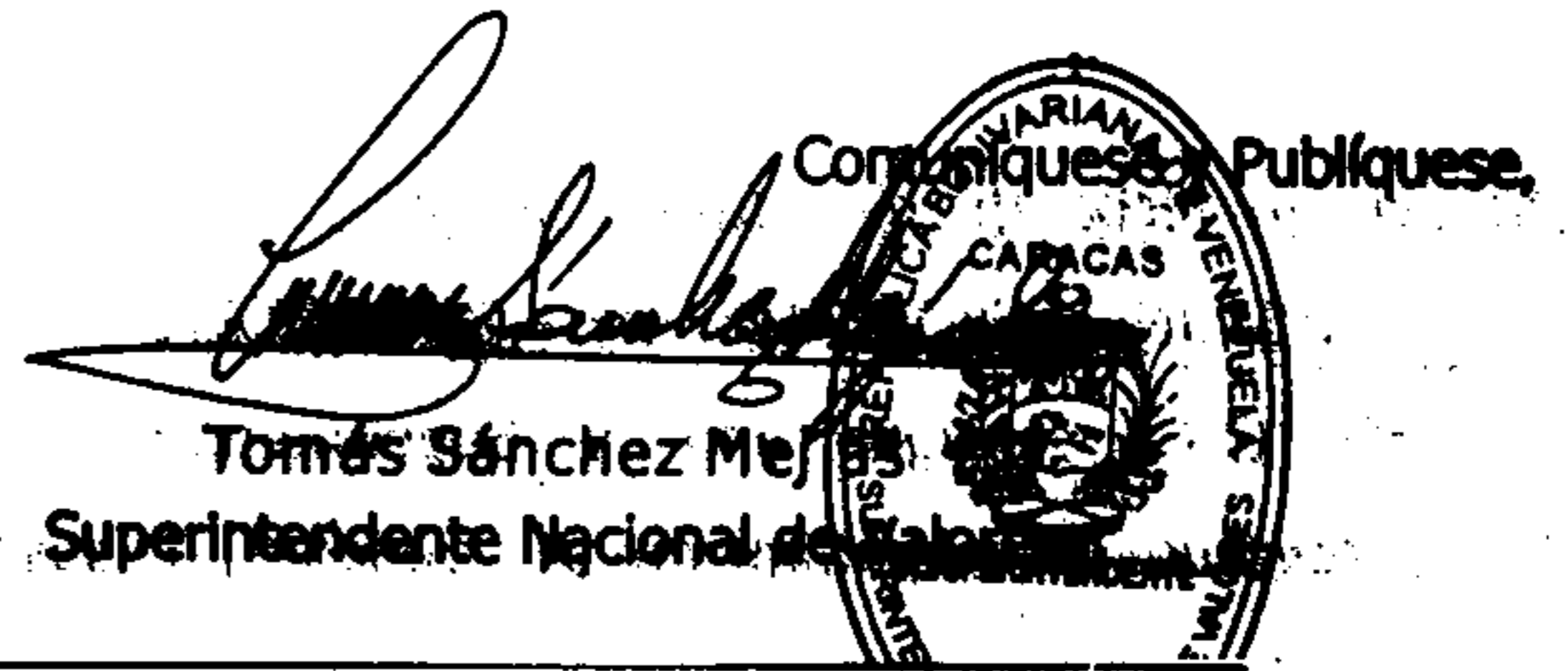
Visto que en fecha 08 de octubre de 2013, la sociedad mercantil PROINVERSION SOCIEDAD DE CORRETAJE DE TITULOS VALORES, C.A., consignó ante la Superintendencia Nacional de Valores, solicitud de levantamiento de la medida de suspensión de la autorización para actuar como Corredor Público de Valores (hoy Operador de Valores Autorizado).

La Superintendencia Nacional una vez analizada la referida solicitud, y en uso de las atribuciones que le confiere los Artículos 4 y 19 numeral 3 de la Ley de Mercado de Valores.

RESUELVE

1.- Levantar la medida de suspensión de la autorización para actuar como Corredor Público de Valores (hoy Operador de Valores Autorizado), de la sociedad mercantil PROINVERSION SOCIEDAD DE CORRETAJE DE TITULOS VALORES, C.A.

2.- Notificar a la sociedad mercantil PROINVERSION SOCIEDAD DE CORRETAJE DE TITULOS VALORES, C.A., lo acordado en la presente Resolución, en la persona de su Directora Principal Yuleisis Velásquez, titular de la cédula de identidad Nº V- 12.693.068.



Tomás Sánchez Mejías
 Superintendente Nacional de Valores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS
 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE VALORES

Resolución Nº **102**
 Caracas,
 203º y 154º **10 OCT 2013**

Visto que F.V.I. FONDO DE VALORES INMOBILIARIOS, S.A.C.A., se dirigió ante este Organismo a fin de solicitar en primer lugar, autorización para hacer oferta pública de Papeles Comerciales al Portador, Emisión 2013-I, por un monto total de Cincuenta Millones de Bolívares (Bs. 50.000.000,00) y, en segundo lugar, la aprobación de la designación de **BANESCO, BANCO UNIVERSAL, C.A.**, como Representante Común de los tenedores de los Papeles Comerciales al Portador, de conformidad con lo acordado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 04 de mayo de 2012 y por la sesión de Junta Directiva de fecha 07 de febrero de 2013.

La Superintendencia Nacional de Valores en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 8 numerales 2 y 5, de la Ley de Mercado de Valores, en concordancia con los artículos 3, 8 y 18 de las Normas Relativas a la Emisión, Oferta Pública y Negociación de Papeles Comerciales,

RESUELVE

1.- Autorizar la oferta pública de la emisión de Papeles Comerciales al Portador, Emisión-2013-I, de la sociedad mercantil F.V.I. FONDO DE VALORES INMOBILIARIOS, S.A.C.A., por un monto de Cincuenta

Millones de Bolívares (Bs. 50.000.000,00), de conformidad con lo aprobado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 04 de mayo de 2012 y por la sesión de Junta Directiva de fecha 07 de febrero de 2013.

2.- Aprobar la designación de **BANESCO BANCO UNIVERSAL, C.A.** como Representante Común de los tenedores de Papeles Comerciales al Portador, Emisión 2013-I, a ser emitidas por **F.V.I. FONDO DE VALORES INMOBILIARIOS, S.A.C.A.**, de conformidad con lo aprobado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 04 de mayo de 2012 y por la sesión de Junta Directiva de fecha 07 de febrero de 2013.

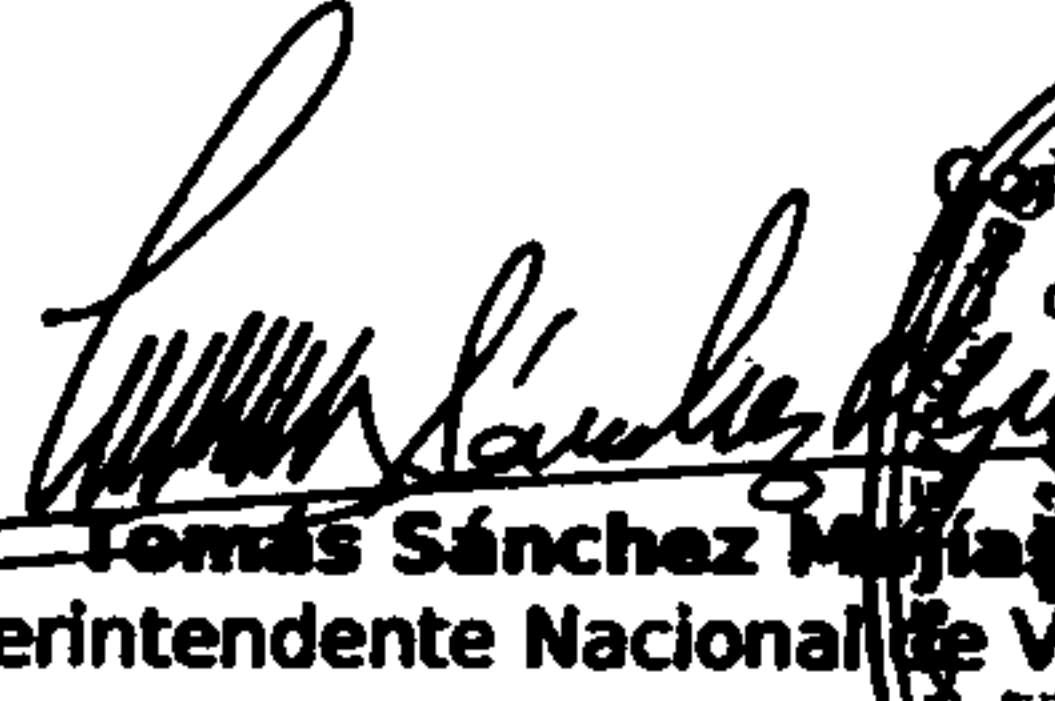
3.- Inscribir en el Registro Nacional de Valores los títulos cuya oferta pública se autoriza de la sociedad mercantil **F.V.I. FONDO DE VALORES INMOBILIARIOS, S.A.C.A.**

4.- Autorizar el texto del prospecto de la oferta pública de Papeles Comerciales al Portador, Emisión 2013-I, de la sociedad mercantil **F.V.I. FONDO DE VALORES INMOBILIARIOS, S.A.C.A.**, por un monto de Cincuenta Millones de Bolívares (Bs. 50.000.000,00).

5.- Notificar a **F.V.I. FONDO DE VALORES INMOBILIARIOS, S.A.C.A.**, y a **BANESCO, BANCO UNIVERSAL, C.A.**, lo acordado en la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

6.- Notificar a la Bolsa Pública de Valores Bicentenario, a la Bolsa de Valores de Caracas, C.A., y a la C.V.V. Caja Venezolana de Valores S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo acordado en la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese.


Tomás Sánchez Martínez
 Superintendente Nacional de Valores



Caracas, 08 NOV 2013

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº SNAT/INA/GRA/DAA/URA/2013-

E 004815

En atención al escrito registrado ante la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el Nº 001584 en fecha 21/02/2013, con alcance Nº 004242 de fecha 08/05/2013, presentado por la sociedad mercantil **UNI CUSTOMS AGENTS, C.A.**, Registro de Información Fiscal (R.I.F.) Nº J-31176632-4, autorizada para actuar como Agente de Aduanas Persona Jurídica bajo el Nº 1.905, según Providencia Administrativa Nº 20 de fecha 01/04/2005, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.173 de fecha 26/04/2005, domiciliada en la ciudad de Puerto Cabello, Estado Carabobo, cuyo documento constitutivo estatutario fue inscrito en el Registro Mercantil Tercero de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo, en fecha 19/07/2004, bajo el Nº 24, Tomo 257-A, mediante el cual solicita Autorización para actuar como Agente de Aduanas Persona Natural bajo relación de dependencia con esa empresa, al ciudadano **HERMES DELGADO MATOS**, Cédula de Identidad Nº V-2.794.736, con Registro de Información Fiscal (R.I.F.) Nº V-02794736-7, con carácter permanente, en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito, ante la Gerencia de la Aduana Principal de Puerto Cabello.

Del análisis efectuado a la documentación aportada, este Servicio observa que la mencionada ciudadana ha cumplido con los requisitos exigidos en los artículos 36 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas, 133 y 134 de su Reglamento, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución del Ministerio de Hacienda (hoy Ministerio del Poder Popular de Finanzas) Nº 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 35.164 de fecha 04/03/1993, en consecuencia, quien suscribe **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la Cédula de Identidad Nº V-10.300.226, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT, en ejercicio de la atribución que le confiere el Decreto Nº 5.851 de fecha 01/02/2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.863 de fecha 01/02/2008, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el Artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.320 de fecha 08/11/2001, en concordancia con el Artículo 10, numerales 6 y 11 ejusdem,

DECIDE

ÚNICO: AUTORIZAR al ciudadano **HERMES DELGADO MATOS**, Cédula de Identidad Nº V-2.794.736, con Registro de Información Fiscal (R.I.F.) Nº V-02794736-7, para actuar como Agente de Aduanas Persona Natural, con carácter permanente, bajo relación de dependencia con la empresa **UNI CUSTOMS AGENTS, C.A.**, en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito, ante la Gerencia de la Aduana Principal de Puerto Cabello, quedando inscrita en el registro correspondiente bajo el Nº 460.

El referido ciudadano, quedo autorizado para actuar ante la jurisdicción de la Gerencia de Aduana Principal anteriormente indicada, teniendo como domicilio fiscal la sede de la empresa a la que el representará como persona natural bajo relación de dependencia en la CENTRO LOGÍSTICO UNICAR, Calle La Noria, Edificio UNICAR, Piso 1, Oficina 01, Sector detrás del Terminal, Puerto Cabello, Estado Carabobo; en caso de cambio de domicilio sin notificación a la Administración Aduanera, quedará suspendida la presente autorización.

En el caso de modificar esta autorización bien sea por: a) la manifestación de cambiar de relación de Dependencia para representar a otra Persona Jurídica, la misma dejará sin efecto la vinculación anterior; o, b) la conclusión de sus labores bajo relación de Dependencia para actuar en nombre propio (Firma Personal), deberá ajustarse a los requisitos establecidos en el Artículo 36 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas que sean de legal aplicación; su Reglamento y la Resolución Nº 2.170 de fecha 03/03/1993, del Ministerio de Hacienda (ahora Ministerio del Poder Popular de Finanzas), publicada en la Gaceta Oficial Nº 35.164 de fecha 04/03/1993.

La presente autorización es de carácter intransferible, conforme a lo establecido en el artículo 137 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas.

La persona antes mencionada, queda obligado al estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas, sus Reglamentos, la Resolución Nº 2.170 de fecha 03/03/1993 y demás normas aplicables, quedando sujeta a la vigilancia, control, fiscalización e inspección de la autoridad aduanera correspondiente. Asimismo deberá cancelar el equivalente a ciento veinte Unidades Tributarias (120 U.T.) por concepto del otorgamiento de la presente autorización, de conformidad a lo establecido en el numeral 5 del artículo 10 de la Ley de Timbre Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.958 de fecha 23 de junio de 2008, previo a la publicación de la presente Providencia Administrativa.

Este Servicio podrá suspender o revocar la presente autorización en cualquier momento en que se evidenciare y comprobare que el beneficiario ha incumplido con sus obligaciones propias de su gestión, en perjuicio de los intereses de la República o del consignatario o propietario de la mercancía, o cuando se incumplan con las condiciones bajo las cuales se concedió la presente autorización, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones.

La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
 SUPERINTENDENTE NACIONAL ADUANERO Y TRIBUTARIO

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

RESOLUCIÓN Nº 13-11-01

El Directorio del Banco Central de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 21, numeral 2), 52, 54, 55 y 56 de la Ley especial que lo rige, en concordancia con el artículo 63 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario,

Resuelve:

dictar las siguientes,

NORMAS QUE REGIRÁN LA CONSTITUCIÓN DEL ENCAJE

Artículo 1º.- A los efectos de la presente Resolución se entiende por:

Obligaciones Netas: Se refiere a todos los depósitos, captaciones, obligaciones u operaciones pasivas, incluyendo los pasivos derivados de operaciones de mesa de dinero y los provenientes de fondos administrados en fideicomiso, excluidas las operaciones a que se refiere el artículo 4º de la presente Resolución.

Inversiones Cedidas: Se refiere a la cesión de los derechos de participación sobre títulos o valores efectuada por las instituciones bancarias, independientemente de la forma en que se contabilicen en su balance.

Base de Reserva de Obligaciones Netas: Es el monto total de las Obligaciones Netas contabilizadas al 18 de octubre de 2013.

Base de Reserva de Inversiones Cedidas: Es el monto total de las Inversiones Cedidas contabilizadas al 18 de octubre de 2013.

Saldo Marginal: Se refiere al monto correspondiente del incremento que se genere tanto en las Obligaciones Netas como en las Inversiones Cedidas respecto a sus Bases de Reservas, según corresponda, determinado de acuerdo con la información suministrada semanalmente por cada concepto.

Instituciones bancarias: Los bancos universales y microfinancieros, regidos por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario y por leyes especiales. También agrupa a los bancos comerciales, bancos hipotecarios, bancos de desarrollo y entidades de ahorro y préstamo, que se encuentren en proceso de transformación de acuerdo con lo previsto en las Disposiciones Transitorias del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Artículo 2º.- Las instituciones bancarias deberán mantener un encaje mínimo depositado en su totalidad en el Banco Central de Venezuela, igual a la suma de los montos que resulten de aplicar sobre la Base de Reserva de Obligaciones Netas el porcentaje establecido en el artículo 1º.